



SECCO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y
SEIS.

EL REY.

En fecho de San Martin de Agosto de mill e seiscientos e sesenta e seis años. Yo el Rey. Yo el Príncipe de Asturias. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando. Yo el Infante Don Alonso. Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Fernando.

A Viendose reconocido los continuos fraudes, introducidos en las sisas del vino, y vinagre, azeite, y carnes, executadas por los metedores, y por otras diuersas personas de todos estados, descando en quanto fuere posible escusar tan grandes, y perjudiciales vsurpaciones, y delitos como se cometian para executarlas: mandè, que en la Comisiõ de Millones del Reyno, se tratasse, y cõfiriesse con especial cuidado, los medios que podrian aplicarse, para preuenir, escusar, y remediar estos excessos: Y auendome cõsultado sobre ello, y comunicado este negocio con los Ministros, y personas mas practicas, y noticiosas destas materias, que fueron de parecer, que se deuia mudar la forma de la administracion, y reducirse à terminos, que sin alterar, ni aumentar la cantidad de la contribucion, antes minorandola; respecto de los contribuyentes, y consumidores, se escusassen en mucha parte aquellos fraudes, y se cobrasse en los lugares de cosecha; y por ser el negocio tan graue, y de tanto peso, descando entrar en el con mayor conocimiento, y deliberacion: resolui que se hiziesse experiencia, y se començasse a practicar la nueva forma que se me proponia en la especie del azeite; para que visto, y experimentado en el, se pudiesse passar à lo demas que pareciesse conueniente, y auendose executado assi desde primero de Octubre del año passado de mil y seiscientos y cinquenta y quatro, y cobradose en lugar de la octaua parte, y diez y ocho maravedis, que se cobrauan antes en los lugares donde se consumia, para el seruicio de veinte y quatro millones, y de mas impuestos aplicados para los repartimientos de quiebras, tres reales de cada arroba de la medida mayor, de todo el aze y te que de los lugares de cosecha sacassen qualequier tratante, tragineros, har-